

YERBA BUENA,

27 FEB 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: P101

VISTO: El Expte. N° 8.701-M17(I)-D-19, mediante el cual el entonces Responsable de Gestión Administrativa de la Delegación San José de esta Municipalidad tramita el pago de la Factura B N° 00003-0000009 de fecha 12/07/19, emitida por la "Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Limitada", por el importe total de \$ 509.250.- (pesos quinientos nueve mil doscientos cincuenta); y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines solicitados, agrega la Factura en cuestión (fs. 02) emitida en concepto de: "Mano de obra en B° San José y San Expedito. Obras de agua: Reparaciones varias, mangueras, caños maestros y redes domiciliarias en veredas y calzadas de ripio y hormigón. Obras de cloacas: B° San Expedito y San José, construcción de redes nuevas y domiciliarias, limpieza de cámaras de bocas de registro, reparación, cambios de conos, hormigonado colocación de marco y tapa. Desde el 11/07/18 al 03/06/19.", como así también fotocopias con el detalle de los trabajos facturados (fs. 03/21);

Que a fs. 23/24 obra informe sobre los trabajos mencionados, avalado por las autoridades pertinentes;

Que a fs. 37 el Dpto. Contabilidad y Presupuesto realiza la reserva presupuestaria para atender la erogación que nos ocupa y a fs. 37 (pie) interviene Contaduría General, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite:

Que a fs. 39 el Sr. Contador General solicita reconocimiento de servicios y pago de la Factura obrante a fs. 02, debido a que el monto contratado oportunamente con la citada Cooperativa ya fue consumido en su totalidad;

Que, en base a los informes y documentación obrantes en autos, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 40/41 dictamina: "...habiéndose certificado la efectiva prestación del servicio, conforme la documentación e informes que obran en autos, sería aconsejable hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones, en virtud de los argumentos de hecho y de derecho que a continuación expondré: En tal sentido, resulta oportuno recordar que el servicio prestado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza, sin que haya existido vínculo contractual de por medio con la Municipalidad, redundó en beneficio para esta última, por lo que no hacer lugar a lo solicitado configuraría un enriquecimiento sin causa a favor de este Municipio: Que tratándose el reconocimiento de una de las formas que tiene el Estado de manifestar su voluntad, es presupuesto para su validez el cumplimiento de la formalidad prescrita por el art. 136 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo, en el sentido que "Debe exteriorizarse por instrumento idóneo, expresamente y por escrito..."; Que resulta potestativo para esta administración proceder al pago solicitado, en la medida que los funcionarios competentes para ello consideren atendibles los fundamentos de excepción expuestos...", por lo que culmina su dictamen aconsejando hacer lugar a lo solicitado, emitiéndose el correspondiente acto administrativo de Reconocimiento y Pago de Servicios, además encuadra el presente caso en lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 24);

pe

///...1/2



27 FEB 2020

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Hacienda a fs. 36 y la Secretaría de Gobierno a fs. 42 (pie) disponen la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCENSE los servicios prestados a esta Municipalidad por la "Cooperativa de Trabajo Unión y Fuerza Limitada", C.U.I.T. Nº 30-71033399-4, con domicilio en Pje. 33 Orientales 1080 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, consistente en la provisión de mano de obra para reparaciones varias de cañerías de agua y cloacas en veredas y calzadas en Bº San José y Bº San Expedito de jurisdicción de esta Municipalidad, durante el período 11/07/18 al 03/06/19 y, en consecuencia, apruébase la Contratación Directa de dicha Cooperativa y autorízase el pago de tales servicios por el importe total de \$ 509.250.- (pesos quinientos nueve mil doscientos cincuenta), según Factura B Nº 00003-00000009 de fecha 12/07/19, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: La presente erogación se imputará en el Presupuesto Municipal vigente, conforme lo informado por el Departamento Contabilidad y Presupuesto.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Hacienda, la Delegación San José, Contaduría General, la Dirección de Administración, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto, la Oficina de Compras y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Registrese en el

DEPARTAME: 10

ELECUTIVO

COM

Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

PABLO E. MACCHIAROLA SARULLE Secretario de Gobierno Municipalidad de Yerba Tyena

DI MANUEL ALBERTO COUREL LEGE DE GABINETE MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ola Sec. 1100

MARIANO CAMPERO

INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA